

correos.es

0701296

16/11/2024 01:37



AAC [REDACTED] 32L

JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH
[REDACTED]
[REDACTED]

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Penalver, 19 Bis, 28006 Madrid. Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

El seu enviament NE [REDACTED] 24, admès el/1 14/11/2024

Su envío NI [REDACTED] 24, admitido el 14/11/2024

Per a/Para: MR RODRIGUEZ LASHERAS DIRECTORA

Empresa: MR RODRIGUEZ LASHERAS DIRECTORA

Adreça/Dirección: CALLE LA RAMBLA, 18 - 5 PLANTA
07003 PALMA (ILLES BALEARS)

Ha estat 01 Lliurat el/1 15/11/2024 a las 11:36,

Per l'empleat 222396. Té la següent informació associada:

Gestió d'entrega per la Unitat: 0701296

Dades del receptor: VICENÇ TRILLO FIGUEROA. Document: 78204482c

Ha resultado 01 Entregado el 15/11/2024 a las 11:36,

Por el empleado 222396. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 0701296

Datos del receptor: VICENÇ TRILLO FIGUEROA. Documento: 78204482c



RESGUARDO ADMISIÓN FAX-BUROFAX RESGUARD ADMISSIÓ FAX-BUROFAX



Hola, aquí tienes los datos del Fax-Burofax que has enviado hoy/aquí tens les dades del Fax-Burofax que has enviat avui



14/11/2024 desde la Oficina/des de l'Oficina: 0718103 - PALMANOVA

Tipo/Típus: BPP
Hora admisión/Hora d'admissió: 10:35:46
Importe por páginas/Import per pàgines: 30.23
Valores añadidos/Valors afegits: 0.0
Impuestos/Impostos: 6.35
TOTAL IMPORTE/TOTAL IMPORT: 36.58

Nº de Envío/Núm. Enviament: NB [REDACTED] 24
Enviado a/Enviat a: M.R. RODRIGUEZ LASHERAS DIRECTORA PROVINCIAL
Dirección/Adreça: CALLE LA RAMBLA 18 - 5 PLANTA
07003 PALMA
ILLES BALEARS
E-mail:

Detalle de los Valores Añadidos/Detail dels valors afegits: Copia certificada / Còpia certificada. PEE. eMail PEE: [REDACTED]



Condiciones Generales del Servicio/Condicions Generals del Servei

1.1. Prestaciones del servicio. Burofax Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envío urgente de mensajes o documentos con entrega registrada (bajo firma del destinatario), desde la oficina de Correos de origen hasta las unidades de distribución de destino, donde se imprimen el contenido y el envío se entrega en el domicilio, lista o apartado postal por el personal de reparto. El Burofax es de carácter personal y, por ello, solo podrá tener un destinatario (ya sea persona física o jurídica). Si el remitente quiere dirigir la comunicación a varios destinatarios, tendrá que hacer un envío para cada uno de ellos. Permite acreditar la fehacencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción. El servicio de entrega a través de terminal telefax no admite solicitud de certificación de entrega. Para mayor información consultar en Oficinas, en la página web www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.

1.2. Valores añadidos opcionales. Acuse de recibo (PC): El expedidor del burofax recibe información de la fecha y hora de entrega y persona que lo ha recibido. Se solicita en el momento de la admisión del burofax. PEE (prueba de entrega electrónica): Es el justificante de la recepción del burofax, con igual contenido que el PC, en formato exclusivamente electrónico. Copia certificada: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se solicita en el momento de la admisión. Certificación de contenido: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se puede solicitar hasta cinco años después de la admisión del envío. No aplica a tefax (FAX) y burofax internacional. Custodia 120 meses: Es una ampliación del plazo de custodia del burofax desde 60 a 120 meses, por si el cliente necesita pedir a posteriori certificación de contenido.

1.3. Ambito. El ámbito de prestación es nacional (incluida Andorra) e internacional (solo determinados países, consultar en Oficinas, en www.correos.es o en 915 197 197).

1.4. Plazo de entrega. Este servicio se presta con carácter urgente. El plazo depende de la fecha, hora y oficina de admisión y la localidad de destino. Para mayor información consultar en Oficinas, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.

1.5. Garantías. Correos indemnizará al cliente con la devolución de la tarifa pagada en caso de incumplimiento de los plazos comprometidos en la entrega (en dicha indemnización están excluidos los valores añadidos solicitados).

1.6. Admisión. En el impreso de admisión siempre deben constar los datos identificativos del remitente y destinatario (nombre y apellidos, para personas físicas, y/o denominación social, para empresas) con su domicilio. El envío lo constituirá el mensaje y los documentos adjuntos que el cliente quiere enviar. Si se admite en Oficina, el soporte del mensaje será siempre papel. Una vez introducidos los datos, el impreso de solicitud será validado y firmado obligatoriamente por el cliente (mostrando su conformidad). El personal de admisión le entregará la parte inferior de la solicitud como resguardo de la imposición, además de las presentes condiciones de servicio.

1.7. Entrega. La entrega del burofax se realizará en la dirección de destino solicitada por el remitente y que figura en la carátula del burofax (domicilio, lista o apartado). Se realizarán dos intentos de entrega excepto en determinadas poblaciones. Consultar en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197. Si no fuera posible la entrega en la dirección indicada, se dejará aviso al destinatario en el que se indicará el plazo de permanencia en la Oficina de referencia, para su recogida.

1.8. Reclamaciones. En caso de disconformidad con la prestación del servicio, el cliente dispone de la información y medios necesarios para formular su queja o reclamación en las Oficinas de Correos, en el teléfono de atención al cliente 915 197 197 o en www.correos.es.

2. PROTECCIÓN DE DATOS. Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 2.1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2.2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 2.3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, tanto telefónicas como por medios electrónicos, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalver 19, 28006 Madrid, o en el email derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es) si considera conculcados sus derechos o contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en dataproteccion@correos.com. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla. El resguardo de admisión del envío se le facilitará en formato papel en la Oficina de Correos, o bien se le podrá enviar por correo electrónico previa su solicitud.

3. LEY Y JURISDICCIÓN. La ley aplicable será la española y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197.

1.1. Prestacions del servei. Burofax És un servei de telecomunicacions disponible al públic que consisteix en l'enviament urgent de missatges o documents amb lliurament registrat (sota signatura del destinatari), des de l'oficina de Correos d'origen fins a les unitats de distribució de destinació, on s'imprimeix el contingut i l'enviament es lliura al domicili, llista o apartat postal pel personal de repartiment. El Burofax és de caràcter personal i, per aquest motiu, només pot tenir un destinatari (ja sigui persona física o jurídica). Si el remitent vol dirigir la comunicació a diversos destinataris, ha de fer un enviament per a cadascun d'ells. Permet acreditar la fehaença del contingut del missatge tramès o de la seva remissió o recepció. El servei de lliurament a través de terminal telefax no admet sol·licitud de certificació de entrega. Per a més informació, consulteua a les Oficines, en la pàgina web www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

1.2. Valors afegits opcionals. Justificant de recepció (PC): L'expedidor del burofax rep informació de la data i hora de lliurament i persona que ho ha recepcionat. Se sol·licita en el moment de la imposició del burofax. PEE (Prova de lliurament electrònic): És el justificant de la recepció del burofax amb el mateix contingut que el PC, en format exclusivament electrònic.

1.3. Àmbit. L'àmbit de prestació és nacional (inclosa Andorra) e internacional (únicament determinats països, consulteua-los a les Oficines, a www.correos.es o al 915 197 197).

1.4. Terminis de lliurament. Aquest servei es presta amb caràcter urgent. El termini depèn de la data, hora i oficina d'admissió i la localitat de destinació. Per a més informació, consulteua-la a les Oficines, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

1.5. Garanties. Correos indemnitza el client amb la devolució de la tarifa pagada en cas d'incumpliment dels terminis compromesos en el lliurament (d'aquesta indemnització n'estan exclosos els valors afegits sol·licitats).

1.6. Admissió. A l'imprès d'admissió sempre hi han de constar les dades identificatives del remitent i destinatari (nom i cognoms, per a persones físiques, i/o denominació social, per a empreses) amb el seu domicili. L'enviament el constitueixen el missatge i els documents adjunts que el client vol enviar. Si s'admet a l'Oficina, el suport del missatge es sempre paper. Una vegada introduïdes les dades, l'imprès de sol·licitud ha de ser validat i signat obligatòriament pel client (que hi mostra, així, la seva conformitat). El personal d'admissió us ha de lliurar un resguard de la imposició, a més d'aquestes condicions de servei.

1.7. Lliurament. El lliurament del burofax es duu a terme a l'adreça de destinació sol·licitada pel remitent i que figura en la caràtula del burofax (domicili, llista o apartat). Es realitzen dos intents de lliurament excepte en determinades poblacions. Consultueua-les a les Oficines, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197. Si no és possible el lliurament a l'adreça indicada, es deixa avis al destinatari en el qual s'indica el termini de permanència a l'Oficina de referència, perquè ho pugui recollir.

1.8. Reclamacions. En cas de disconformitat amb la prestació del servei, el client disposa de la informació i mitjans necessaris per formular la seva queja o reclamació a les Oficines de Correos, al telèfon d'atenció al client 915 197 197 o a www.correos.es.

2. PROTECCIÓ DE DADES. Les seves dades de caràcter personal seran tractades per Correos per a les finalitats següents: 2.1. Per procedir a la prestació del servei contractat. 2.2. Per donar compliment a les obligacions legals atribuïdes a Correos, això pot implicar la seva comunicació a AP i tribunals a través de les vies legals establertes. 2.3. Per realitzar estudis estadístics (previa anonimització) i enquestes de satisfacció, tant telefòniques com per mitjans electrònics, per tenir interès legítim a millorar els nostres serveis. Per al desenvolupament d'aquestes finalitats, les seves dades es conservaran el termini necessari, sent bloquejades i eliminades posteriorment, un cop hagin prescrit les accions derivades (5 anys per a la majoria d'accions civils). Pot revocar el seu consentiment i exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament o portabilitat en l'adreça indicada: Conde de Peñalver 19, 28006 Madrid, o en el correu electrònic derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Així mateix, pot interposar una reclamació davant l'AEPD (www.aepd.es) si considera conculcats els seus drets o contactar amb el nostre Delegat de Protecció de Dades en dataproteccion@correos.com. Pot obtenir més informació, sol·licitant-ho en finestreta. El resguard d'admissió de l'enviament es pot facilitar en format paper a l'Oficina de Correos, o bé es pot enviar per correu electrònic si heu sol·licitat prèviament.

3. LLEI I JURISDICCIÓ. La llei aplicable és l'espanyola i la jurisdicció dels Jutjats i Tribunals de la capital de província de la Plaça on s'admeti l'enviament. Per a qualsevol dubte, sol·liciteua informació a les Oficines de Correos, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

Firma y aceptación/Signatura i acceptació

[REDACTED SIGNATURE]

He leído y acepto la política de privacidad de datos de Correos./He llegit i accepto la política de privadesa de dades de Correos.

He leído y acepto las condiciones del servicio./He llegit i accepto les condicions del servei.

Gracias por confiar en Correos/Gràcies per confiar en Correos

915 197 197

www.correos.es

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

El/La empleado/a de la Oficina de Correos 0718103 PALMANOVA con N.I.P.
397592, en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., en calidad de
DIRECTOR CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la
imposición de un BUROFAX PREMIUM PLUS con los siguientes datos:

Número de origen..... NE [REDACTED] 4
Fecha de Imposición..... 14 de noviembre de 2024 Hora 10:35

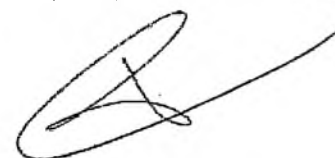
Remitente:	JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH
Residente en:	[REDACTED]
Calle:	[REDACTED] 34
Destinatario:	M.R. RODRIGUEZ LASHERAS DIRECTORA PROVINCIAL TGSS BALEARES Q0719004D
Residente en:	PALMA
Calle:	CALLE LA RAMBLA 18 - 5 PLANTA
Referencia cliente	

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de los 3 folio(s) que conforman el original del
BUROFAX PREMIUM PLUS NI [REDACTED] 4 descrito anteriormente, se unen a esta certificación
fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH
en calidad de REMITENTE
se expide la presente certificación en PALMANOVA
a 14 de noviembre de 2024

(Firma y sello)





**REMINDER TO PAY TRUE BILL /
RECORDATORIO DE PAGO**

TO: / DIRIGIDO A:
RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO,
ET.AL. DBA. DIRECTORA PROVINCIAL
TGSS BALEARES Q0719004D
CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA
07003, PALMA (ILLES BALEARS)

FROM: / DE PARTE DE:
:José-Francisco@@ :Pérez-Bosch@@
c/o Calle [REDACTED] 34)
[REDACTED]
[REDACTED] Iberian Peninsula

Estimada SRA. RODRÍGUEZ LASHERAS,

De nuevo me pongo en contacto con usted, para comunicarle que el día 17 de octubre del año 2024, le envié la factura True Bill Factura Verdadera con referencia JFPB-[REDACTED] 1/F al demandado SRA. RODRÍGUEZ LASHERAS, debido a su aceptación al contrato enviado vía BUROFAX PREMIUM PLUS con certificación PEE NE [REDACTED] 44, formalizando acuerdo por ambas partes, contrato cuya referencia contractual es JFPB [REDACTED] 01.

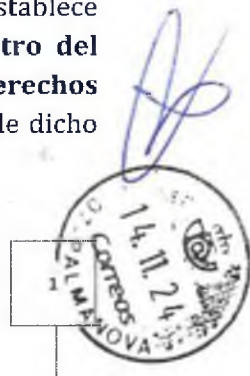
Por la presente comunicación, hacemos referencia al incumplimiento del plazo estipulado para el pago de la factura correspondiente al contrato antes mencionado, por un importe total de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (€ [REDACTED],00) Euros, emitida bajo el código identificativo "True Bill Factura Verdadera". Se le insta a abonar de manera inmediata la mencionada suma para evitar acciones legítimas posteriores. En caso de persistir en el incumplimiento, nos veremos en la obligación de ejercer nuestro derecho de embargo sobre sus bienes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, le recordamos que la morosidad en el pago de deudas puede resultar en la inclusión de su información en registros de morosos de entidades como ASNEF, CIRBE, RAI, lo cual podría tener repercusiones negativas en su historial crediticio y situación financiera.

Le otorgamos un plazo adicional de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de esta comunicación para regularizar la situación pendiente. En caso de no recibir el pago correspondiente dentro de dicho plazo, nos veremos obligados a iniciar las acciones legítimas pertinentes para salvaguardar nuestros intereses y hacer cumplir las obligaciones contractuales asumidas.

En atención a la Ley Cambiaria y del Cheque y Ley de Comercio, en particular lo dispuesto en sus artículos relativos a la prescripción y la caducidad de acciones cambiarias, se establece inequívocamente que **el acreedor debe presentar el pagaré para su cobro dentro del término establecido a partir de su vencimiento, so pena de ver caducados sus derechos frente al deudor.** A este respecto, y teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento de dicho

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>



pagaré fue el día vigésimo tercero de septiembre de 2024, resulta pertinente señalar que hasta la fecha, no se ha llevado a cabo la presentación formal del mismo para su cobro.

Consecuentemente, con base en lo anterior, sostengo que, en virtud de la normativa referida y de la doctrina aplicable, **se configura la caducidad del derecho a exigir el cumplimiento de la obligación censada en el mencionado pagaré, lo cual lleva consigo la exoneración de parte del deudor respecto a cualquier eventual exigencia futura relacionada con la referida presunta deuda y/o futuros posibles embargos.** Es pertinente reiterar que la cuenta identificada con el número ES411 se encuentra debidamente protegida bajo la figura de un fideicomiso, lo cual le confiere un marco de inmunidad que imposibilita cualquier acto de embargo o acción similar en relación a la misma. En consecuencia, de no atenderse esta consideración fundamental sobre la naturaleza jurídica de la cuenta mencionada, se entenderá como una presunta conducta sancionada penalmente, lo que podría dar lugar a responsabilidades de orden legal hacia usted particularmente.

Además usted acepta lo siguiente Ejecución Hipotecaria:

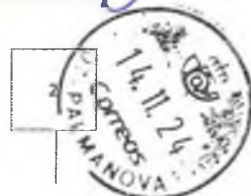
Términos de ejecución hipotecaria estricta: falta de pago del usuario en su totalidad de todas las tarifas detalladas en la factura dentro de dicho período de treinta (30) días para curar el incumplimiento tal como se establece aquí, autoriza al Demandante-Reclamante sin recurso para llevar a cabo la ejecución hipotecaria estricta no judicial inmediata de toda propiedad anterior restante e interés en la propiedad, anteriormente prometida como garantía por el Demandado-Acusado, ahora propiedad del Demandante-Reclamante, que no esté en posesión del Demandante-Reclamante, ni de otra manera la dispone al vencimiento de dicho período.

[Podrá constituirse prenda sin desplazamiento de posesión sobre los bienes enajenables que se mencionen en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Debe formalizarse en instrumento público. El derecho real de prenda se define como un derecho real de garantía, constituido sobre determinados bienes del deudor o de un tercero, para asegurarse el cumplimiento de una obligación. Susceptibles de posesión (artículo 1864 CC) con desplazamiento de la posesión a favor del titular del derecho (acreedor) o de un tercero, de común acuerdo (artículo 1863 CC). El Código Civil sólo considera la constitución del derecho real de prenda mediante el contrato, que tiene libertad de forma (artículo 1278 a1280 Código Civil), sin embargo, para que surta efectos frente a terceros sea preciso que conste en instrumento público la certeza de la fecha (artículo 1865 CC). Ahora bien, también podrá constituirse por negocio jurídico mortis causa (así legado de prenda). Ius distrahendi. De conformidad al artículo 1872 Código Civil el acreedor a quien oportunamente no hubiese sido satisfecho su crédito, podrá proceder ante Notario a la enajenación de la prenda, que se realizará en subasta pública y con citación del deudor y dueño de la cosa dada en prenda, en su caso. También podrá realizarse por la vía de los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; aunque también podrán las partes pactar otros procedimientos (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de diciembre 1995); si se tratara de valores cotizables se venderán en la forma prevenida en el Código de Comercio (artículo 1872 párrafo segundo en

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>



Por: José-Francisco®
Linaje Bosch
ADVERADO



relación artículos 322 a 324 Código de Comercio en la redacción dada por la Ley 24/1988 de 28 de julio). En el supuesto de que el precio superara la deuda, se entregará el sobrante al deudor, y si fuera insuficiente, el acreedor conservará su crédito por la parte que faltare (así el artículo 579 Ley de Enjuiciamiento Civil)].

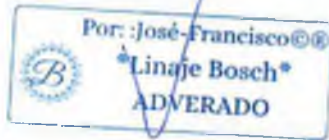
Este contrato junto con la Res Judicata emitida por el demandante, será considerada la prueba prima facie de dicha deuda y por consiguiente solo este contrato más la Res Judicata serán necesarios para proceder ante notario a la enajenación de la prenda. Si el demandado quiere pactar otro procedimiento, que por favor me lo comuniquen por escrito y comenzaremos las negociaciones.

Gobiérnese con coherencia

En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris

A 14 de noviembre de 2024, [REDACTED] Península Ibérica.

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.tuber.me>